

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Vélez, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2019-00016  
Demandante: EDELBERTO RODRIGUEZ FONTECHA

Se encuentra el proceso el Despacho luego de haberse notificado a cada uno de los demandados en este proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Surge que la entidad demandada Departamento de Santander, dentro del término de la contestación de la demanda llamó en garantía para que sea vinculada a este proceso a la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A., en razón a que la contratista “*Unión Temporal Hospital de Vélez*”, presentó pólizas de seguros expedidas por esa entidad, por ende, aduce la Gobernación de Santander, que requiere de llamar en garantía a la aseguradora para que ampare, ante una eventual condena.

Como quiera que a través de este proceso se persigue el pago de acreencias laborales; en razón a la solidaridad que se le endilga, analizado el escrito de demanda, se tiene que los presupuestos de la denominada demanda en forma se cumplen a cabalidad, la petición individualizada de los diferentes medios de prueba, la cuerda procesal que debe seguir el pleito, las razones y fundamentos de derechos que motivan el llamamiento en garantía, dan cumplimiento a lo normado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, de lo que se sigue, que es oportuno proceder a su admisión de la demanda de llamamiento en garantía.

Así las cosas, se concluye que es viable llamar en garantía a la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A., por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los arts. 64, 65 y 66 del C. G.P.

Teniendo en cuenta que la entidad llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., es además parte demandada en este proceso, quien ya se encuentra a derecho, puesto que se notificó de la demanda principal y contestó, en concordancia con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., el cual dispone que no será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso, como es del caso.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el llamamiento en garantía que formula la entidad demandada DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme a lo motivado

**SEGUNDO: ORDENAR NOTIFICAR POR ESTADO** a la entidad convocada SEGUROS DEL ESTADO S.A., y córrasele traslado del llamamiento en garantía, para ello se le concede el término de diez (10) días.

**TERCERO:** Vencido este término vuelvan las diligencias al despacho para señalar la fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91d3bb054f363fc050f66c09ab0e91e68a5abac7b257bcc55cecbd01534b7f**

**6**

Documento generado en 07/10/2020 04:32:32 p.m.